

Subdirección Jurídica
Departamento Judicial
OPPA N° 253

REF.: Ordena entregar en comodato el inmueble ubicado en [REDACTED] Población Santa Victoria Norte, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, en favor del **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM (CONSEJO MAPUCHE DE CERRO NAVIA)**.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

005290 16.09.2015

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 2.553, de fecha 3 de Junio de 2013, de SERVIU Metropolitano, que aprobó el contrato de comodato celebrado entre este Servicio y el **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM** con fecha 15 de Abril de 2013, respecto del inmueble de 360 metros cuadrados de superficie, ubicado en [REDACTED] Población Santa Victoria Norte, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, inscrito en mayor extensión a fojas 20.988 número 24.460 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1967.
- b) El Oficio Ordinario N° 3.047, de fecha 1 de Julio de 2015, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual manifiesta su conformidad para que se otorgue al **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM (CONSEJO MAPUCHE DE CERRO NAVIA)**, el comodato del inmueble singularizado en el Visto a) precedente, por un plazo de cinco (5) años, para continuar desarrollando actividades sociales y comunitarias en beneficio de toda la comunidad.
- c) El Oficio Ordinario N° 894, de fecha 14 de Julio de 2015, del Departamento Gestión Inmobiliaria, mediante el cual solicita a la Subdirección Jurídica de este Servicio proceder a la tramitación legal del comodato del inmueble singularizado en el Visto a) precedente, en favor del **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM (CONSEJO MAPUCHE DE CERRO NAVIA)**, por un plazo de cinco (5) años, para seguir realizando actividades en beneficio de la comunidad.
- d) La Declaración Conjunta de Bien No Prescindible, sin fecha, extendida en relación con el inmueble al que se refiere el Visto a) anterior.
- e) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600 de 2008, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.
- f) El Decreto TRA 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2014 que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 de (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.

CONSIDERANDO:

- a) La conveniencia para este Servicio de entregar en comodato sus inmuebles, que no están en uso, puesto que con ello se consigue un permanente cuidado y atención de los mismos y se obtiene un mejor retorno de inversión, sobre todos en los casos en que se proyectan en ellos edificaciones, las que al término del comodato pasarán a formar parte del patrimonio Institucional.
- b) La calidad de no prescindible del inmueble para los fines institucionales.



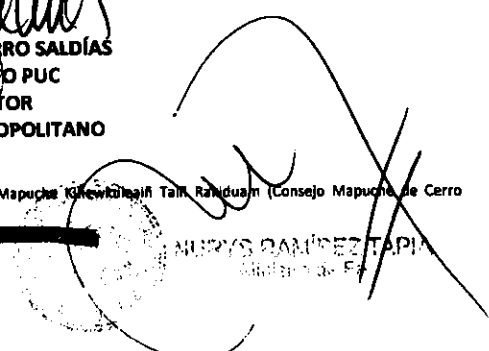
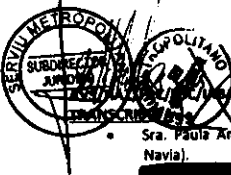
REF.: Ordena entregar en comodato el inmueble ubicado en [redacted] Población Santa Victoria Norte, comuna de Cerro Navia, Región Metropolitana, en favor del CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM (CONSEJO MAPUCHE DE CERRO NAVIA).

- c) Que el inmueble se encuentra disponible para su uso.
- d) La necesidad de dotar a la comodataria requirente, del inmueble para que desarrolle actividades sociales y comunitarias en beneficio de toda la comunidad.

RESOLUCIÓN:

1. Entrégase a título de comodato al **CONSEJO MAPUCHE KIÑEWKULEAIÑ TAIÑ RAKIDUAM (CONSEJO MAPUCHE DE CERRO NAVIA)**, el inmueble singularizado en el Visto a) precedente, el cual se encuentra inscrito a nombre de este Servicio en mayor extensión, a fojas 20.988 número 24.460 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1967.
2. El plazo del comodato será de cinco (5) años, a contar de la completa tramitación de la presente resolución, obligándose a destinar el inmueble al desarrollo actividades sociales y comunitarias en beneficio de toda la comunidad.
3. La entrega material del inmueble objeto de esta resolución, fue realizada con anterioridad a este acto.
4. Proceda la Subdirección Jurídica a extender escritura de comodato, teniendo presente las condiciones establecidas en esta resolución y el mejor resguardo de los intereses de este Servicio.
5. Déjese constancia que la presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



- Sra. Paula Andrea Cona Huichalao. Presidenta del Consejo Mapuche Kiñewkuleaiñ Taiñ Rakiduum (Consejo Mapuche de Cerro Navia).
- Servicio de Impuestos Internos Departamento Evaluaciones. Teatinos N° 120. Santiago.
- Dirección SERVIU Metropolitano.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Departamento Gestión Inmobiliaria.
- Sección Técnica de Transferencias. (Osvaldo Milfo)
- Sección de Registro y Monitoreo. (Pamela Plaza)
- Departamento Judicial. (Abogado Iván Antonio Barahona Avendaño)
- Secretaría General Ministro de Fe.
- Sección Partes y Archivo.
- ID N° 2825
- Carpeta de Terreno N° 2934